



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N°137-2017-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de Julio del 2017

VISTO:

El Informe N°4130-2016-MDPP-SGLCPSG/GAF/MDPP de fecha 21 de Diciembre del 2016 emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorandum N°929-2017-GPP/MDPP de fecha 31 de Mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°046-2017-GAJ/MDPP de fecha 05 de Mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los Informes N° 044-2017-GAF/MDPP de fecha 08 de Mayo del 2017 y N°054-2017-GAF/MDPP de fecha 06 de Junio del 2017 emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; sobre propuesta de "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con el propósito de organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un Reglamento o Resolución;

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y de la revisión del precitado proyecto "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", se colige que el objetivo de la misma es regular el procedimiento de elaboración en el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de todas las áreas usuarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades como bases para la determinación de los bienes y servicios que se requieren para la realización de las tareas, actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

Que, el Artículo 15° numeral 1 de la ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, señala "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia".

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional de la Entidad y se encuentra plasmado en el Cuadro de Necesidades;

Que, la propuesta de la Directiva precitada constituye un documento de gestión indispensable para la programación de las necesidades requeridas por las Unidades Orgánicas para la realización de las actividades que darán cumplimiento al logro de los objetivos establecidos en sus respectivos POI.





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N°137-2017-GM/MODPP

[Página 2]

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 16° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

